

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de México</i> EDICIÓN DEL 15 AGOSTO 2022 / 2017</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p>		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS

010/2023-DIRECTA-CJEA

Contrato de **prestación de los servicios jurídicos especializados**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Legaliter AM, S.C.**, representada en este acto por el **C. Carlos Arias Madrid**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar **los servicios jurídicos especializados**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **60/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la **contratación de los servicios jurídicos especializados**.
3. Al efecto, el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Titular de Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **CJEA/252/2023** de fecha 16 de febrero del 2023 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**”, que la **contratación de los servicios jurídicos especializados**, se realizará mediante adjudicación directa con el prestador de servicios el **Legaliter AM, S.C.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Titular de Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes** en conjunto con el **Lic. Edgar Armando Muñoz Gómez**, en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “**El Ente Requirente**”, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-02-2023**, de fecha 17 de febrero del 2023, se resolvió autorizar la **contratación de los servicios jurídicos especializados**, con el prestador de servicios **Legaliter AM, S.C.**, por un monto total de **\$5'289,600.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°. 010/2023-DIRECTA-CJEA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 16 de febrero del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **60/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **Legaliter AM, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **15,942**, tomo **LXIII**, libro **9**, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgada ante la fe pública

 <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p>

del **Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77** de Guadalajara, Jalisco, y debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 30 de noviembre del 2022.

- 2.2. Que su Apoderado Legal es el **C. Carlos Arias Madrid**, quien acredita su personalidad jurídica mediante la escritura pública número **16,133**, tomo **LXIV**, libro **9**, de fecha 28 de noviembre del 2022, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77** de Guadalajara, Jalisco; quien manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30486**, inscrito para el 15 de diciembre del 2022 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 10 de febrero del 2023.
- 2.4. Que manifiesta que, por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines al objeto del presente instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Plan de San Luis número 1779, Colonia Mezquitan Country, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco; con números de teléfono 33 15 16 32 43, 33 10 01 78 69 y 33 31 91 08 62, con cuentas de correos electrónicos directorcorporativo@am-consultores.com y asistentedireccion@am-consultores.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LAM221024LT1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores, por lo que se ubica en uno de los supuestos del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus socios no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG *(Firma)*

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la **contratación de los servicios jurídicos especializados**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 39/23 y en los anexos de "El Prestador de Servicios"** mismos que forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán **"Los Servicios"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 39/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$4'560,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$729,600.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$5'289,600.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios"**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a iniciar la prestación de **"Los Servicios"** el día 20 de febrero del 2023 y a concluir el día 31 de diciembre del 2023; a entera satisfacción de **"El Ente Requirente"** y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 39/23 y en los anexos de "El Prestador de Servicios"**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

Así mismo **"El Prestador de Servicios"** se obliga a prestar **"Los Servicios"** en el domicilio de **"El Ente Requirente"**, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari esquina Avenida Lic. Adolfo López Mateos Oriente sin número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal. “**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Edgar Armando Muñoz Gómez** en su carácter de **Coordinador Administrativo de “El Ente Requerente”** o a quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Maestro Eduardo Ismael Aguilar Sierra** en su calidad de **Titular de “El Ente Requerente”** serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional en cuatro exhibiciones y de conformidad con lo siguiente: **ANTICIPO:** 25% del monto total, equivalente a la cantidad de **\$1'322,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a la firma del contrato. **PRIMERA PARCIALIDAD:** se otorgará la cantidad de **\$2'644,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido el 05 de junio del 2023, menos la cantidad de **\$1'322,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido que será lo correspondiente a la amortización del anticipo quedando un monto a pagar de **\$1'322,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido mismo que corresponde al 25% del monto total. **SEGUNDA PARCIALIDAD:** se otorgará la cantidad de **\$1'322,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido mismo que corresponde al 25% del monto total, el 18 de septiembre del 2023. **TERCERA PARCIALIDAD:** se otorgará la cantidad de **\$1'322,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido mismo que corresponde al 25% del monto total, a la entrega del informe final.

Los pagos referidos serán tramitados una vez recibidos “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**La SAE**”; dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG 

designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, la impresión de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2023.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde el 20 de febrero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia del contrato, deberá resolver en tiempo razonable, todas las consultas que se llegará a tener durante la prestación de “**Los Servicios**” descritos en el contrato, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata a partir de que se realice la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, los tiempos de reposición dependerán de la naturaleza del servicio solicitado, sin cargo adicional para “**El Ente Requerente**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México CERTIFICADO DEL ESTADO 2017-2027	Secretaría de Administración PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

B) GARANTÍA DEL ANTICIPO. Con el fin de garantizar el anticipo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga en términos de lo dispuesto en el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”, a garantizar la totalidad del anticipo, por la cantidad equivalente al 100% del monto total de este, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Dicho anticipo no será pagado a “**El Prestador de Servicios**” en tanto este no entregue la garantía de anticipo a “**La SAE**” estableciéndose que la falta de presentación de la misma, será impedimento para efectuar el pago que por concepto de anticipo es pactado en el actual instrumento legal.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requirente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El germen de México</i> SISTEMA DEL ESTADO 2024-2029</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p>

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requierente”**, podrá acordar el incremento en **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de **“Los Servicios”** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que **“El Prestador de Servicios”** en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México AGUASCALIENTES 2012-2016	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG/ <i>[Signature]</i>

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.

ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO N°. 010/2023-DIRECTA-CJEA
LIC. CCMG/LIC. CAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de febrero del año 2023.

Por “**LA SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. CARLOS ARIAS MADRID,
APODERADO LEGAL
LEGALITER AM, S.C.

Testigos

LIC. EDGAR ARMANDO MUÑOZ GÓMEZ,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El presente de México GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	38/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	314
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/02/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/02/2023

PROVEEDOR: PR30466 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

RFC: LAM221024LT1

DIRECCIÓN: AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779, MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO: (33) 1518 3243 / (33) 1001 7869

FAX: (33) 3191 0862

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

17/02/2023

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/3

NO. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	33101	<p>331010027 SERVICIOS PROFESIONALES SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS PARA COADYUVAR CON LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS LEGALES COMPETENCIA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SECRETARÍAS Y ÁREAS ESTRETEGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO SE DETALLA EN ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.</p> <p>PERIODO: EL SERVICIO SE PRESTARÁ DEL 20 DE FEBRERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA AL PROVEEDOR. LOS TIEMPOS DE REPOSICIÓN DEPENDERÁN DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE SE SOLICITE.</p> <p>GARANTÍA: RESOLVER EN TIEMPO RAZONABLE TODAS LAS CONSULTAS QUE SE LLEGARA A TENER DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p> <p>FORMA DE PAGO SERÁ EN CUATRO EXHIBICIONES MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>25% DE ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO</p> <p>25% PRIMER PARCIALIDAD EL 5 DE JUNIO DEL 2023</p> <p>25% SEGUNDA PARCIALIDAD EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023</p> <p>25% TERCERA PARCIALIDAD A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.</p> <p>TOTAL CON LETRA:</p> <p>CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.</p>	4,560.000,00	4,560.000,00
					<p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>	<p>4,560.000,00</p> <p>729,600,00</p> <p>5,289,600,00</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.

ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO N°: 010/2023-DIRECTA-CJE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	39/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	314
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/02/2023

PROVEEDOR: PR30486 LEGALITER AM, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010284

RFC: LAM221024LT1

DIRECCIÓN: AVENIDA PLAN DE SAN LUIS #1779, MEZQUITAN COUNTRY, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44260

TELÉFONO: (33) 1516 3243 / (33) 1001 7869

FAX: (33) 3191 0862

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

17/02/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 20

REQUISICIÓN: 60	25 CJEA. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO 2501 DESPACHO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO 250101 OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO	LUGAR DE RECEPCIÓN: HERÓE DE NACAZARI EGO AVENIDA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATRÍS OTE. S/N COL. SAN LUIS AGUASCALIENTES AGS. C.P. 20220
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA, CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 HRS A 16:00 HRS.		TELÉFONO: 4499102028
OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Sesión de Comité ROR-02-2023 de fecha 17 de febrero del 2023		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ		C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARIA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> Agosto 2023 (AÑO 2023-2024)</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO N°: 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p>

Consultores - AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

Guadalajara, Jal. a 05 de enero del 2023

Asunto: Cotización de servicios jurídicos especializados, para coadyuvar con la Consejería Jurídica, en la atención de los asuntos legales competencia del Titular del Ejecutivo Estatal, Secretarías y áreas estratégicas de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Héroe de Nacozari esq., Av. Lic. Adolfo López Mateos Ote. S/N, San Luis Aguascalientes, Ags. C.P. 20250
At'n: Lic. Eduardo Ismael Aguilar Sierra.

Por medio de la presente me permito someter a su consideración, a nombre de **LEGALITER AM, S.C.**, la presente Cotización integral de servicios jurídicos, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes, principalmente acompañando a la **Consejería Jurídica** del Gobierno del Estado, para el óptimo desempeño de sus actividades.

I. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo central de la cotización radica en ofrecer un acompañamiento integral al titular del Ejecutivo Estatal, secretarios, directores y áreas estratégicas del Gobierno, con una visión preventiva y proactiva, que permita coadyuvar en:

- Reducir los riesgos jurídicos y financieros de los asuntos en litigio;
- Realizar el análisis de la normatividad local y federal de aplicación general;
- Dictaminar las propuestas legislativas que impulse el Poder Ejecutivo;
- Acompañar los asuntos penales y administrativos de relevancia para el Gobierno del Estado; y,
- Requerimientos especializados.

Telefonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONVENIO 001-15-FADU 2012-2017	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Consultores-AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

II. BLINDAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO: LA PRIORIDAD.

En todo cargo de elección, el sistema de responsabilidades penales, políticas y administrativas, conllevan riesgos para quien fue electo, es por ello que resulta de suma importancia, tener conocimiento preciso y el acompañamiento necesario para identificar el régimen de responsabilidades y las obligaciones que tienen que cumplir en el ejercicio de la actividad pública.

En este sentido, es claro que el Poder Ejecutivo es responsable por competencia directa o indirecta, por lo que las acciones y omisiones de toda la estructura administrativa del gobierno, lo que podría ser causa de sanciones ya sea de tipo penal, política o administrativa, tanto en la legislación federal (por lo que hace a recursos federales) como en la normatividad local (en relación con los recursos estatales).

En consecuencia, debe existir una constante supervisión de los procesos más sensibles que tenga la administración pública estatal, para prevenir responsabilidades, así como para cumplir con la normatividad que regula cada acto jurídico.

III. SERVICIOS INCLUIDOS EN LA COTIZACIÓN.

III.I. La oferta involucra coadyuvar con una atención, mes con mes, especializada en los siguientes rubros:

- Atención y supervisión de los procesos contenciosos en los que sea parte el Gobierno del Estado, bajo la responsabilidad jurídica de la Consejería Jurídica;
- Detección y sistematización de asuntos litigiosos;
- Atención y seguimiento continuo a juicios con una doble vertiente:
 - Modelo de seguimiento de juicios; y,
 - Atención especializada de juicios estratégicos.
- Identificación de riesgos litigiosos:
 - Políticos;
 - Financieros; y,
 - Detección áreas de oportunidad.
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en amparos, Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad seguidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en juicios de orden civil, laboral, mercantiles o administrativas;

Teléfonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de México</i> CALLE 1000 COL. CENTRO, 26000</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO N°. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p>
<p style="text-align: center;"><i>Este contrato es de cumplimiento voluntario y no tiene fuerza ejecutiva.</i></p>		

Consultores - AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en Instancias contenciosas administrativas;
- Seguimiento y estrategia litigios en curso. Más allá de un enfoque preventivo, el Gobierno del Estado cuenta con diversos litigios en progreso, de orden laboral, en materia de amparo, algunos como actores por lo que se establecerá una estrategia para identificar:
 - o Riesgos potenciales;
 - o Cuantificación de daño;
 - o Análisis de mecanismos alternativos de solución de controversias; y,
 - o Posibilidades de éxito o estrategias legales para evitar responsabilidades de funcionarios.

III.II Análisis permanente de normas generales y actos impugnables.

El Estado tiene la posibilidad de impugnar vía controversias constitucionales, la invasión de competencias de diversos poderes estatales o estatales. Ante este escenario, es indispensable estar en constante revisión de las normas acuerdos de diversos poderes, lo que se hará constantemente y se remitirán de manera sistemática la dictaminación que contiene el análisis de los puntos de mayor relevancia

III.III Revisión y en su caso elaboración de iniciativas.

Se realizará de forma **coadyuvante** un diagnóstico de la normatividad de competencia estatal, para adecuarlos a las necesidades de esta administración, con un enfoque de eficiencia y criterio contemporánea.

Así mismo, se establecerá un diagnóstico para establecer pautas de incumplimiento y principales riesgos en su aplicación.

III.IV Atención de asuntos jurídicos especializados.

- Se dará acompañamiento con modelo digital para consulta de expedientes en tiempo real;
- Para esto es necesario diseñar una plataforma de comunicación eficiente vía redes sociales, página web y sobre todo publicidad urbana, que permita informar los logros del gobierno;
- Para ello, la asesoría diseñará el análisis de los servicios más usuales de la administración;
- Confeccionará una estrategia transversal con las áreas que más servicios prestan; y,

Teléfonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> SISTEMA DE GESTIÓN ISO 9001:2015</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p>

Consultores-AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

- Colaborará a su vez, con el área de comunicación social para proponer la imagen gráfica y la política de colocación.

III.V. Juicios de Amparo y asuntos penales relevantes.

- El total de los asuntos que son atendidos por la administración pública, son por su naturaleza, temas de orden público y de interés de toda la sociedad, y cuando su legitimidad es cuestionada en un proceso judicial de cualquier naturaleza, debe ser observados con el mayor profesionalismo posible. No obstante, lo anterior, en el universo de expedientes y controversias, existen algunos cuyas características son consideradas asuntos de relevancia e interés preponderante.

Esto es así, debido a que la cuantía del asunto, la relevancia política de los personajes que están involucrados, o el propio interés social que exista en el caso, distingue determinadas controversias del común denominador de los procesos.

En estos casos, se impondrá un protocolo de atención especial, en el que se atenderá de forma **coadyuvante** y de manera puntual, cada una de sus etapas y se dará seguimiento oportuno para que su culminación sea exitosa.

- **Juicios de amparo.** En el caso de los juicios de amparo, se establecerá de forma **coadyuvante** la estrategia con la que debe rendirse los informes previos y justificados, así como el acompañamiento puntual en el desahogo de las audiencias incidental y constitucional.

De igual manera, se presentarán los recursos respectivos en las diferentes etapas del proceso, incluyendo los que corresponda por competencia, conocer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- **Asuntos Penales.** Por lo que hace a los asuntos de carácter penal, en los que la administración pública estatal sea parte, en razón de los bienes jurídicos vulnerados, se elaborará la denuncia respectiva y se dará puntual seguimiento a las distintas etapas del proceso, así como acompañar en el desahogo de las audiencias respectivas.

III.VI. Acciones y controversias constitucionales.

- En los casos de interés de la administración pública estatal, se propondrá la presentación de acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales de forma **coadyuvante**, en los supuestos de que algún Poder Público del Estado Mexicano, realice actos u omisiones que invadan de manera directa el ámbito de

Teléfonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO N°: 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG <i>✓</i></p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		

Consultores - AM

Consultora Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

competencia del Estado de Aguascalientes, o que de suyo, impliquen una vulneración al marco constitucional y que esto afecte el patrimonio o los intereses del Estado de Aguascalientes.

En el trámite de estos procesos, se atenderá de forma **coadyuvante** los asuntos y se sustanciarán los expedientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III.VII. Asuntos de competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- En el caso de que, por el desempeño de sus actividades, la administración pública estatal, sea parte en asuntos de conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se dará puntual seguimiento, de forma **coadyuvante**, a los informes que deban rendirse, así como se atenderá **coadyuvante** la sustanciación del proceso administrativo respectivo.

REQUERIMIENTOS.

En caso de contratar nuestros servicios, la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes, localizada en la calle Héroe de Nacozari esq., Av. Lic. Adolfo López Mateos Ote. S/N, San Luis, 20250 Aguascalientes, Aguascalientes. Disponiendo, además, especial observancia al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra, ubicado en la misma dependencia.

Asimismo, se agradecerá contar con una coadyuvancia completa de la Consejería Jurídica y despachos que integran el Ejecutivo, Estatal, procurando lo siguiente:

- Asignación de enlace del área jurídica; Consejería Jurídica y/o de la oficina de la Gobernadora;
- Entrega de documentación necesaria de manera oportuna;
- Facilidades para realizar tareas, incluyendo al menos, una reunión cada quince días;
- Petición de requerimientos y atención a través del portal conforme a las contraseñas que se otorguen.

Para una adecuada atención en los rubros señalados en la presente cotización, y a efecto de contar con abogados especializados desde el 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2023, se hace planteamiento que se detalla a continuación:

Teléfonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO 2013-2016 (2012-2017)</p>	<p>Secretaría de <i>Administración</i></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p> <p><i>Justo</i></p>

Consultores - AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

Partida	Unidad de Medida	Descripción	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio	Servicios Jurídicos Especializados a partir del 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2023	\$ 4'560,000.00	\$ 729,600.00	\$ 5'289,600.00

(CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.)

Lo anterior con el objeto de estar en condiciones de atender de manera eficaz y eficiente las necesidades jurídicas especializadas que requiere esta entidad federativa.

Los pagos deben realizarse dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a favor de LEGALITER AM, S.C. con registro federal del contribuyente número LAM221024LT1 y domicilio en la Avenida Plan de San Luis No. 1779, en la Colonia Mezquitan Country, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco. Contando con correspondencia en la siguiente dirección directorcorporativo@am-consultores.com.

El servicio se divide en tres apartados:

- **Diagnóstico y revisión:**
 - Análisis a juicios existentes y estrategia de contención, o procesos de contratación en curso;
 - Contratos, concesiones y convenios; y,
 - Normatividad vigente.
- **Prevención y asesoría permanente:**
 - Atención constante de consultas;
 - Planeación de contrataciones;
 - Elaboración de contratos;
 - Revisión permanente a posibles controversias constitucionales;
 - Diseño de estrategias específicas a procesos de contratación; y,
 - Asesoría permanente al área jurídica.

Telefonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i></p>

Consultores - AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

• **Oportunidades:**

- Detección y asesoría para concursar en programas federales; ○ Diseños de menajes de comunicación para ciudadanos; y
- Elaboración de productos estratégicos requeridos.

V. Características adicionales del servicio ofrecido.

- Atención de abogados especializados todos los días del año, incluyendo dos personas dedicadas permanentemente para la atención en el Estado de Aguascalientes;
- Visitas del socio director o director asociado una vez por semana;
- Incluye viáticos (transporte y hospedaje), así como viáticos para reuniones en la Suprema Corte y otras instancias en la Ciudad de México;
- Los viáticos considerados contemplan el traslado, hospedaje y alimentación, de hasta una persona por semana por dos noches. Los viáticos serán acumulables en caso de no ser necesario viajar con la frecuencia señalada.

VI. ENTREGABLES

1. Diagnóstico inicial.

Dentro de los sesenta días posteriores al inicio de los trabajos contratados, se entregará un documento que contiene el análisis general del estado en el que se encuentran los asuntos jurídicos en los que la Administración Pública Estatal tiene intereses, en el que se calcificarán los asuntos que por sus circunstancias representen mayor relevancia para el Estado de Aguascalientes.

En dicho diagnóstico se incluirá una síntesis general de los asuntos relevantes, en el que se detalle el estatus jurídico en el que se encuentra, el análisis de mérito jurídico del caso y las acciones que se proponen realizar para su seguimiento.

El informe será entregado a la Consejería Jurídica o a la persona que se indique.

2. Informe mensual.

Teléfonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Elige a México</i> AÑO FISCAL 2022-2023</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGC</p>

Consultores - AM

Consultores Jurídicos y de Negocios

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@amconsultores.com

Se elaborará un informe mensual en el que se resuman las tareas elaboradas, así como el detalle de los avances en los asuntos o expedientes encomendados, y el seguimiento a los juicios encargados.

Se adjuntarán en cada informe mensual, los documentos que hayan sido entregados al Titular del Ejecutivo, secretaría, o a cualquier otra área con la que se haya tenido que elaborar un producto o servicio.

Dicho informe se enviará para validación al área que considere pertinente, como puede ser la Secretaría General o la Consejería Jurídica.

3. Informe final.

Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del año calendario, se entregará un reporte global de los asuntos que fueron atendidos por el despacho, las acciones realizadas y las que se realizarán como parte de la secuela del procedimiento legal respectivo.

En dicho informe se acompañarán, las constancias de los asuntos de mayor relevancia e interés para la Administración Pública Estatal, así como una tabla digital en la que se explica la secuela del procedimiento.

VII. Precisiones finales.

- **Periodo del servicio:** Del 20 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés.
- **Tiempo de entrega:** Conforme a lo solicitado, salvo que se solicite una periodicidad distinta.
- **Tiempo de reposición:** De manera inmediata una vez recibida la notificación, vía correo electrónico y/o llamada telefónica por parte del solicitante. Los tiempos de reposición dependerán de la naturaleza del servicio que se solicite.
- **Vigencia de la cotización:** Cuarenta y cinco días naturales posteriores a la recepción de la presente cotización.
- **Garantía:** Resolveremos, en tiempo razonable, todas las consultas que se llegara a tener durante la prestación de los servicios descritos en el Contrato.

Calle Otava 1080 Colonia Providencia,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44660.
Teléfonos: 33 1216 3243 y 33 1001 7862.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.

ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO N°. 010/2023-DIRECTA-CJE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

Consultores-AM
Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

- **Forma de pago:**

Los pagos que procedan por la prestación del servicio se realizaran con forme a lo siguiente:

Concepto	Fecha de Pago	Porcentaje
Anticipo	A la firma del contrato	25%
1er Parcialidad	05 de junio del 2023	25%
2da Parcialidad	18 de septiembre del 2023	25%
3ra Parcialidad	A la entrega del informe final	25%
	Total	100%

- **Lugar de entrega:** Consejería Jurídica del Gobierno del Estado: calle Héroe de Nacozari esq., Av. Lic. Adolfo López Mateos Ote. S/N, San Luis, 20250 Aguascalientes, Aguascalientes

Sin más por el momento quedamos a su digna consideración.

Atentamente,

Maestro Carlos Arias Madrid
Director General
LEGALITER AM, S.C.

ANEXO

- **DATOS DEL TITULAR DEL DESPACHO**

- Nombre: Carlos Arias Madrid.
- Fecha de nacimiento: Tres de abril de mil novecientos ochenta.
- CURP: AIMC800403HDFRDR06.
- Cédula Profesional: 5400019 –Licenciado en derecho-.

Teléfonos: 33 1516 3243 y 33 1001 7869.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>

Consultores-AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

- Correo electrónico: Directorcorporativo@am-consultores.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Maestro en DERECHO PÚBLICO por la Universidad Panamericana Campus Guadalajara, titulado;
- Maestro en DERECHO DE LA EMPRESA por la Universidad Panamericana Campus Guadalajara, titulado;
- Maestro en DERECHO ELECTORAL por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Pendiente obtención del grado;
- Especialidad en DERECHO PENAL, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Especialidad en DERECHO URBANO Y TURÍSTICO, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara. Pendiente conclusión;
- Especialidad en DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Seminario de INVESTIGACIÓN JURÍDICA, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Especialidad en DERECHO ADMINISTRATIVO, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Seminario de FILOSOFÍA DEL DERECHO, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Especialidad en DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara;
- Seminario de ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, impartido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Seminario de DERECHO CONSTITUCIONAL ESTATAL, impartido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Diplomado en DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, impartido por La Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Diplomado en SEGURIDAD PÚBLICA, desarrollado por El Centro de Capacitación para el Trabajador en Ciencias Forenses, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;
- Diplomado en MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN, impartido por El Centro de Resolución de Conflictos de la Fundación Cenavid, I.A.P.;
- Seminario MANEJO DE CRISIS por el Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM; y,

Consultores - AM

Consultoría Jurídica Especializada

LEGALITER AM, S.C.
R.F.C. LAM221024LT1
Avenida Plan de San Luis No. 1779
Col. Mezquitan Country 44260
Guadalajara, Jal. Correo electrónico:
directorcorporativo@am-consultores.com

- Licenciatura en Derecho por el Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, Institución con reconocimiento y validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara. Titulado.

EXPERIENCIA LABORAL

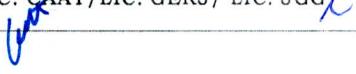
- De febrero de 2017 a la fecha abogado postulante;
- De marzo de 2016 a febrero de 2017 secretario técnico de la Comisión de Reforma del Estado del Senado de la República;
- De agosto de 2010 a diciembre de 2015 director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de Judicatura del Estado de Jalisco;
- De diciembre de 2008 a agosto de 2010 director del Instituto Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;
- De marzo de 2007 a diciembre de 2008 secretario técnico del Comité para la Resolución de Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano; y,
- De junio de 1999 a febrero de 2007 en la Dirección General de Inspección de Reglamento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

EXPERIENCIA DOCENTE

- Expositor en el Diplomado en Derecho Inmobiliario impartido por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa A.C. sección Jalisco.
- Maestro adjunto de la asignatura en Derecho Fiscal en la carrera De administración y finanzas de la Universidad Panamericana campus Guadalajara.


MAESTRO CARLOS ARIAS MADRID

Teléfonos: 33 1516 3243 y 33 7001 7869.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Gigante de México CUATRIMESTRE DEL 1ER CUATRIMESTRE 2022-2023	Secretaría de  Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C. ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJE LIC. CCMG/LIC. CXTAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG 

ANEXO TÉCNICO

Servicios Jurídicos Especializados, con el objeto de atender en un acompañamiento permanente, eficaz y eficiente, las necesidades jurídicas especiales que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes, principalmente acompañando a la Consejería Jurídica del 20 febrero y hasta el 31 de diciembre del 2023 del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el óptimo desempeño de sus actividades.

I. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo central radica en ofrecer un acompañamiento integral al titular del Ejecutivo Estatal, secretarios, directores y áreas estratégicas del Gobierno, con una visión preventiva y proactiva, que permita coadyuvar en:

- Reducir los riesgos jurídicos y financieros de los asuntos en litigio;
- Realizar el análisis de la normatividad local y federal de aplicación general;
- Dictaminar las propuestas legislativas que impulse el Poder Ejecutivo;
- Acompañar los asuntos penales y administrativos de relevancia para el Gobierno del Estado.
- Requerimientos especializados.

II. BLINDAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO: LA PRIORIDAD.

En todo cargo de elección, el sistema de responsabilidades penales, políticas y administrativas, conllevan riesgos para quien fue electo, es por ello que resulta de suma importancia, tener conocimiento preciso y el acompañamiento necesario para identificar el régimen de responsabilidades y las obligaciones que tienen que cumplir en el ejercicio de la actividad pública.

En este sentido, es claro que el Poder Ejecutivo es responsable por competencia directa o indirecta, por lo que las acciones y omisiones de toda la estructura administrativa del gobierno, lo que podría ser causa de sanciones ya sea de tipo penal, política o administrativa, tanto en la legislación federal (por lo que hace a recursos federales) como en la normatividad local (en relación con los recursos estatales).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG *W* *h*

En consecuencia, debe existir una constante supervisión de los procesos más sensibles que tenga la administración pública estatal, para prevenir responsabilidades, así como para cumplir con la normatividad que regula cada acto jurídico.

III. SERVICIOS QUE DEBE INCLUIR

III.I. Coadyuvar con una atención, mes con mes, especializada, en los siguientes rubros:

- Atención y supervisión de los procesos contenciosos en los que sea parte el Gobierno del Estado, bajo la responsabilidad jurídica de la Consejería Jurídica;
- Detección y sistematización de asuntos litigiosos;
- Atención y seguimiento continuo a juicios con una doble vertiente:
 - Modelo de seguimiento de juicios; y,
 - Atención especializada de juicios estratégicos.
- Identificación de riesgos litigiosos:
 - Políticos
 - Financieros
 - Detección áreas de oportunidad.
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en amparos, Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad seguidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en juicios de orden civil, laboral, mercantiles o administrativas;
- Atención y elaboración de demandas, contestaciones o informes justificados, en Instancias contenciosas administrativas
- Seguimiento y estrategia litigios en curso. Más allá de un enfoque preventivo, el Gobierno del Estado cuenta con diversos litigios en progreso, de orden laboral, en materia de amparo, algunos como actores por lo que se establecerá una estrategia para identificar:
 - Riesgos polémicos
 - Cuantificación de daño
 - Análisis de mecanismos alternativos de solución de controversias
 - Posibilidades de éxito o estrategias legales para evitar responsabilidades de funcionarios.

III.II Análisis permanente de normas generales y actos impugnables.

El Estado tiene la posibilidad de impugnar vía controversias constitucionales, la invasión de competencias de diversos poderes estatales o estatales. Ante este escenario, es indispensable estar en constante revisión de las normas acuerdos de diversos poderes, lo

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO N°. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG			

que se hará constantemente y se remitirán de manera sistemática la dictaminación que contiene el análisis de los puntos de mayor relevancia

III.III Revisión y en su caso elaboración de iniciativas.

Se debe realizar de forma **coadyuvante** un diagnóstico de la normatividad de competencia estatal, para adecuarlos a las necesidades de esta administración, con un enfoque de eficiencia y criterio contemporánea.

Así mismo, se establecerá un diagnóstico para establecer pautas de incumplimiento y principales riesgos en su aplicación.

III.IV Atención de asuntos jurídicos especializados.

- Se dará acompañamiento con modelo digital para consulta de expedientes en tiempo real;
- Para esto es necesario diseñar una plataforma de comunicación eficiente vía redes sociales, página web y sobre todo publicidad urbana, que permita informar los logros del gobierno;
- Para ello, la asesoría diseñará el análisis de los servicios más usuales de la administración;
- Confeccionará una estrategia transversal con las áreas que más servicios prestan; y,
- Colaborará a su vez, con el área de comunicación social para proponer la imagen gráfica y la política de colocación.

III.V Juicios de Amparo y asuntos penales relevantes.

- El total de los asuntos que son atendidos por la administración pública, son por su naturaleza, temas de orden público y de interés de toda la sociedad, y cuando su legitimidad es cuestionada en un proceso judicial de cualquier naturaleza, debe ser observados con el mayor profesionalismo posible. No obstante, lo anterior, en el universo de expedientes y controversias, existen algunos cuyas características son consideradas asuntos de relevancia e interés preponderante.

Esto es así, debido a que la cuantía del asunto, la relevancia política de los personajes que están involucrados, o el propio interés social que exista en el caso, distingue determinadas controversias del común denominador de los procesos.

En estos casos, se impondrá un protocolo de atención especial, en el que se atenderá de forma **coadyuvante** y de manera puntual, cada una de sus etapas y se dará seguimiento oportuno para que su culminación sea exitosa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

- **Juicios de amparo.** En el caso de los juicios de amparo, se establecerá de forma **coadyuvante** la estrategia con la que debe rendirse los informes previos y justificados, así como el acompañamiento puntual en el desahogo de las audiencias incidental y constitucional.

De igual manera, se presentarán los recursos respectivos en las diferentes etapas del proceso, incluyendo los que corresponda por competencia, conocer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- **Asuntos Penales.** Por lo que hace a los asuntos de carácter penal, en los que la administración pública estatal sea parte, en razón de los bienes jurídicos vulnerados, se elaborará la denuncia respectiva y se dará puntual seguimiento a las distintas etapas del proceso, así como acompañar en el desahogo de las audiencias respectivas.

III.VI. Acciones y controversias constitucionales.

- En los casos de interés de la administración pública estatal, se propondrá la presentación de acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales de forma **coadyuvante**, en los supuestos de que algún Poder Público del Estado Mexicano, realice actos u omisiones que invadan de manera directa el ámbito de competencia del Estado de Aguascalientes, o que de suyo, impliquen una vulneración al marco constitucional y que esto afecte el patrimonio o los intereses del Estado de Aguascalientes.

En el trámite de estos procesos, se atenderá de forma **coadyuvante** los asuntos y se sustanciarán los expedientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III.VII Asuntos de competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- En el caso de que, por el desempeño de sus actividades, la administración pública estatal, sea parte en asuntos de conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se dará puntual seguimiento, de forma **coadyuvante**, a los informes que deban rendirse, así como se atenderá **coadyuvante** la sustanciación del proceso administrativo respectivo.

Se contará con una coadyuvancia completa de la Consejería Jurídica y despachos que integran el Ejecutivo, Estatal, procurando lo siguiente:

- Asignación de enlace del área jurídica; Consejería Jurídica y/o de la oficina de la Gobernadora;

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> MAYO 2022-2023	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG			

- Entrega de documentación necesaria de manera oportuna;
- Facilidades para realizar tareas, incluyendo al menos, una reunión cada quince días; y,
- Petición de requerimientos y atención a través del portal conforme a las contraseñas que se otorguen.

Lo anterior con el objeto de estar en condiciones de atender de manera eficaz y eficiente las necesidades jurídicas especializadas que requiere esta entidad federativa.

El servicio se divide en tres apartados:

- **Diagnóstico y revisión:**
 - Análisis a juicios existentes y estrategia de contención, o procesos de contratación en curso;
 - Contratos, concesiones y convenios; y,
 - Normatividad vigente.
- **Prevención y asesoría permanente:**
 - Atención constante de consultas;
 - Planeación de contrataciones;
 - Elaboración de contratos;
 - Revisión permanente a posibles controversias constitucionales;
 - Diseño de estrategias específicas a procesos de contratación; y,
 - Asesoría permanente al área jurídica.
- **Oportunidades:**
 - Detección y asesoría para concursar en programas federales; o Diseños de menajes de comunicación para ciudadanos; y
 - Elaboración de productos estratégicos requeridos.

V. Características adicionales del servicio requerido

- Atención de abogados especializados todos los días del año, incluyendo dos personas dedicadas permanentemente para la atención en el Estado de Aguascalientes;
- Visitas del socio director o director asociado una vez por semana;







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 010/2023-DIRECTA-CJEA
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. JGG

- * Incluye viáticos (transporte y hospedaje), así como viáticos para reuniones en la Suprema Corte y otras instancias en la Ciudad de México;
- * Los viáticos considerados contemplan el traslado, hospedaje y alimentación, de hasta una persona por semana por dos noches. Los viáticos serán acumulables en caso de no ser necesario viajar con la frecuencia señalada.

VI. ENTREGABLES

1. Diagnóstico inicial.

Dentro de los sesenta días posteriores al inicio de los trabajos contratados, se deberá entregar un documento que contenga el análisis general del estado en el que se encuentran los asuntos jurídicos en los que la Administración Pública Estatal tiene intereses, en el que se calcificarán los asuntos que por sus circunstancias representen mayor relevancia para el Estado de Aguascalientes.

En dicho diagnóstico deberá incluir una síntesis general de los asuntos relevantes, en el que se detalle el estatus jurídico en el que se encuentra, el análisis de mérito jurídico del caso y las acciones que se proponen realizar para su seguimiento.

El informe será entregado a la Consejería Jurídica o a la persona que se indique.

2. Informe mensual.

Se elaborará un informe mensual en el que se resuman las tareas elaboradas, así como el detalle de los avances en los asuntos o expedientes encomendados, y el seguimiento a los juicios encargados.

Se adjuntarán en cada informe mensual, los documentos que hayan sido entregados al Titular del Ejecutivo, secretaria, o a cualquier otra área con la que se haya tenido que elaborar un producto o servicio.

Dicho informe se enviará para validación al área que considere pertinente, como puede ser la Secretaría General o la Consejería Jurídica.

3. Informe final.

Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del año calendario, se entregará un reporte global de los asuntos que fueron atendidos por el despacho, las

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a Aguascalientes	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: LEGALITER AM, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO N°: 010/2023-DIRECTA-CJEAL LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. JGG	

acciones realizadas y las que se realizarán como parte de la secuela del procedimiento legal respectivo.

En dicho informe se acompañarán, las constancias de los asuntos de mayor relevancia e interés para la Administración Pública Estatal, así como una tabla digital en la que se explica la secuela del procedimiento.







6